GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES VIII | Caracas, lunes 25 de mayo de 2026 | Número 43.382

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Vicealmirante Ernesto José Castellanos Chirinos, en su carácter de Director General del SERVICIO DESCONCENTRADO OFICINA COORDINADORA DE APOYO MARÍTIMO DE LA ARMADA (OCAMAR), la facultad para firmar los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Víctor Oswaldo Catamo Lisboa, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de División Víctor Oswaldo Catamo Lisboa, en su carácter de Director de la Dirección de Logística de la Guardia Nacional Bolivariana, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Guimer José Mújica Primera, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, HOSPITAL MILITAR UNIVERSITARIO “DR. CARLOS ARVELO”.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Guimer José Mújica Primera, en su carácter de Director del Hospital Militar Universitario “DR. CARLOS ARVELO”, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, HOSPITAL MILITAR UNIVERSITARIO “DR. CARLOS ARVELO”.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FUNDACITE MÉRIDA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Guillermo José Guiliani Figueroa, como Director Encargado de la Oficina de Atención al Ciudadano, en la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Mérida (FUNDACITE MÉRIDA).

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Alberto Camacho Valero, como Director de la Oficina de Promoción y Divulgación, en la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Mérida (FUNDACITE MÉRIDA).

CENIDIC

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Vladimir Enrique Guzmán Guerra, como Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Fundación Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maribel Castellano, como Directora General (E) de Gestión Económica en Salud, adscrita al Viceministerio de Recursos, Tecnología y Regulación, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

CNU

Providencia mediante la cual se autoriza a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), la creación y funcionamiento de programas de postgrado, y acreditación de programa de postgrado de la manera que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Natalí Soraya Zapata Delgado, como Directora Estadal de Cojedes, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Sergio García Castro, como Director General de Diversidad Biológica, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Kennedy Jossye Morales Rojas, como Director General, en calidad de Encargado, adscrito a la Dirección General del Despacho, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Delegada Municipal en el municipio Turén del estado Portuguesa, con sede temporal en el Terminal Hugo Rafael Chávez Frías, ubicado en la Carretera Nacional vía la Colonia Agrícola Turén de la ciudad Villa Bruzual, del municipio Turén del estado Portuguesa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 MAY 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN Nº 000162

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 30 la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, y lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Vicealmirante **ERNESTO JOSÉ CASTELLANOS CHIRINOS**, C.I. Nº **11.410.852,** en su carácter de Director General del **SERVICIO DESCONCENTRADO OFICINA COORDINADORA DE APOYO MARÍTIMO DE LA ARMADA (OCAMAR),** nombrado mediante Resolución Ministerial N° 000065 de fecha 27 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.369 de fecha 06 de mayo de 2026, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Emitir y suscribir La correspondencia interna y externa conforme a sus competencias y en función de su gestión.
2. Suscribir los actos motivados, contratos para la adquisición de bienes, presentación de servicios de carácter comercial y ejecución de obras y sus modificaciones o adendum, contratos de servicios básicos, órdenes de compras, órdenes de servicios, así como de prestación de servicios propios inherentes al Servicio Desconcentrado, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. En todos los casos enunciado, deberá cumplir con las disposiciones establecidas de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las dictadas por la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia, teniendo en cuenta que todos los actos o documentos de carácter contractual cuya firma se delega deberán tener como monto máximo el equivalente a CIENTO VEINTE MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (120.000.000 UT).
3. La firma de los contratos de arrendamiento y contratos de comodatos de los bienes muebles o inmuebles que se encuentran bajo su supervisión, control y administración procederán previa aprobación del Ministro del Poder Popular para la Defensa y la revisión de la Consultoría Jurídica del mismo ente.
4. La suscripción de los contratos de carácter financiero, incluyendo los de ejecución de fideicomisos inherentes a las actividades y atribuciones propias de la Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), como Servicio Desconcentrado.
5. Autorizar y efectuar los pagos de nómina del personal militar y no militar, que realicen actividades laborales en el Servicio Desconcentrado y los contratos del personal a tiempo determinado por obra o servicio profesional, así como la terminación o la rescisión del mismo.
6. Autorizar el ingreso, nombramiento y remoción del personal no militar conforme a su estructura orgánica.
7. Abrir, movilizar y cancelar cuentas bancarias a nombre del Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR). RIF G-20000452-5.
8. Solicitar directamente ante las entidades financieras y el Banco Central de Venezuela, la autorización, modificación y eliminación de firmas autorizadas.
9. Firmar y autorizar la solicitud de compra y venta de divisas ante el Banco Central de Venezuela, del Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), generadas por la prestación de servicios derivados de la ejecución de su objeto y atribuciones propias de acuerdo a lo previsto en los artículos 2 y 7 de la modificación de su Decreto de creación de fecha 15 de febrero de 2019.
10. Autorizar la realización de operaciones con Títulos Valores derivados del ingreso proveniente de las actividades del Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), previamente autorizada por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.
11. Solicitar la apertura de Cartas de Crédito, con ocasión de la ejecución de las actividades propias del Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR).
12. Solicitar Códigos y Claves para acceso de las aplicaciones del Banco Central de Venezuela, para el manejo de recursos financieros con ocasión de la ejecución de las actividades propias del Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR) para la prestación de sus servicios.
13. Solicitar operaciones en divisas ante el Banco Central de Venezuela con ocasión de la ejecución de las actividades propias y manejo de recursos financieros del Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR) para la prestación de sus servicios.
14. Solicitar saldo, cortes y estados de cuentas ante el Banco de Desarrollo Económico y Social (BANDES) de las cuentas que tiene el Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), con ocasión de la ejecución de las actividades propias.
15. Establecer las tarifas que cobrará el Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), para las distintas actividades que se realizan en el marco de su objeto, atribuciones y la logística integral portuaria, en aras de ser competitivos y cubrir los estándares internacionales que rigen el área marítima portuaria.
16. Manejo de los recursos financieros obtenidos en moneda extranjera producto de la recaudación de las tasas y servicios ejecutados.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 MAY 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN Nº 000469

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **VÍCTOR OSWALDO CATAMO LISBOA,** C.I. Nº **10.376.628,** nombrado mediante Resolución Nº 000036 de fecha 26 de marzo de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA,** Código Nº **59973.**

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 MAY 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN Nº 000470

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 26 de marzo de 2026, al General de División **VÍCTOR OSWALDO CATAMO LISBOA,** C.I. Nº **10.376.628,** en su carácter de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA,** nombrado mediante Resolución Nº 000036 de fecha 26 de marzo de 2026, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código **Nº 59973 DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA,** de acuerdo a la Resolución Nº 062379 de fecha 01 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.268 de fecha 02 de diciembre de 2025, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T),** para la ADQUISICIÓN DE *BIENES, hasta* ***DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T),*** *para la* PRESTACIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T),** para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se establece la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo **(UCAU),** que será utilizada como multiplicador único a fines de obtener el monto en moneda según lo establecido en el ordenamiento jurídico, sustituyendo a la Unidad Tributaria **(U.T)**; teniendo en cuenta que la fijación de valor de la **(UCAU),** será determinado mediante Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 MAY 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN Nº 000471

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **GUIMER JOSÉ MUJICA PRIMERA,** C.I. Nº **13.085.300,** nombrado mediante Resolución Nº 000044 de fecha 27 de marzo de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **HOSPITAL MILITAR UNIVERSITARIO "DR. CARLOS ARVELO",** Código Nº **10206.**

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 MAY 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN Nº 000472

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 27 de marzo de 2026, al General de Brigada **GUIMER JOSÉ MUJICA PRIMERA,** C.I. Nº **13.085.300,** en su carácter de **DIRECTOR DEL HOSPITAL MILITAR UNIVERSITARIO "DR. CARLOS ARVELO",** nombrado mediante Resolución Nº 000044 de fecha 27 de marzo de 2026, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código **Nº 10206 HOSPITAL MILITAR UNIVERSITARIO "DR. CARLOS ARVELO",** de acuerdo a la Resolución Nº 062379 de fecha 01 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.268 de fecha 02 de diciembre de 2025, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T),** para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T),** para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T),** para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se establece la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo **(UCAU),** que será utilizada como multiplicador único a fines de obtener el monto en moneda según lo establecido en el ordenamiento jurídico, sustituyendo a la Unidad Tributaria **(U.T);** teniendo en cuenta que la fijación de valor de la **(UCAU),** será determinado mediante Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO MÉRIDA
(FUNDACITE MÉRIDA)

Estado Bolivariano de Mérida, 30 de enero de 2026
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 001-2026
Años 215°, 166° y 26°

Quien suscribe, **MARÍA NATHALY MORA BENAVIDES**, titular de la cédula de identidad **Nº V-17.770.364**, Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida **(FUNDACITE MÉRIDA)**, designada mediante Resolución Nº 075 de fecha 06 de febrero de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.823 de fecha 17 de febrero de 2020; de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 13 y 14 de la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **Guillermo José Guiliani Figueroa,** titular de la cédula de identidad **Nº V-8.448.464**, como **Director Encargado de la Oficina de Atención al Ciudadano,** en la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida **(FUNDACITE MÉRIDA).**

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa, queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente Providencia Administrativa en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha 30 de enero de 2026, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA NATHALY MORA BENAVIDES
Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida (FUNDACITE MÉRIDA)
Resolución Nº 075 de fecha 06 de febrero de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.823 de fecha 17 de febrero de 2020.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO MÉRIDA
(FUNDACITE MÉRIDA)

Estado Bolivariano de Mérida, 09 de marzo de 2026
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 002-2026
Años 215°, 167° y 27°

Quien suscribe, **MARÍA NATHALY MORA BENAVIDES**, titular de la cédula de identidad **Nº V-17.770.364**, Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida **(FUNDACITE MÉRIDA)**, designada mediante Resolución Nº 075 de fecha 06 de febrero de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.823 de fecha 17 de febrero de 2020; de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 13 y 14 de la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **Carlos Alberto Camacho Valero,** titular de la cédula de identidad **Nº V-17.894.749**, como **Director de la Oficina de Promoción y Divulgación,** en la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida **(FUNDACITE MÉRIDA).**

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa, queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente Providencia Administrativa en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del nueve (09) de marzo de dos mil veintiséis (2026), la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA NATHALY MORA BENAVIDES
Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida (FUNDACITE MÉRIDA)
Resolución Nº 075 de fecha 06 de febrero de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.823 de fecha 17 de febrero de 2020.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL CACAO (CENIDIC).

Miranda, 07 de mayo de 2026
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004/2026
216°, 167° y 27°

Quien suscribe, **CARMEN VIRGINIA LIENDO BARANDIARAN**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.182.600**, Presidenta (E) de la Fundación Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao, designada mediante Resolución Nº 316 de fecha 18 de diciembre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.287 de fecha 02 de enero de 2026, de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 17 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 19 en su último aparte de la Ley de Estatutos de la Función Pública, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 15 de la Cláusula Décima quinta del Acta Constitutiva Estatutaria, de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **VLADIMIR ENRIQUE GUZMÁN GUERRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 13.979.230**, como **Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto** de la Fundación Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha 07 de mayo del 2026.
Comuníquese y Publíquese

CARMEN VIRGINIA LIENDO BARANDIARAN
Presidenta (E) de la Fundación Centro Nacional de Investigación, Desarrollo
Innovación del Cacao, Resolución N° 316 de fecha 18 de diciembre de 2025.
publicado en Gaceta de la República Bolivariana de
Venezuela N° 43.287 de fecha 02 de enero de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 292
CARACAS, 12 DE MAYO DE 2026
216º, 167º y 27º

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y acorde con los artículos 5 numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función; así como el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; y de acuerdo con los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1° Designar a la ciudadana **MARIBEL CASTELLANO**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 13.533.257**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE GESTIÓN ECONÓMICA EN SALUD (CÓDIGO: 544)**, adscrita al Viceministerio de Recursos, Tecnología y Regulación del Ministerio del Poder Popular para la Salud. La prenombrada ciudadana de conformidad con el artículo 36 del Decreto N° 1.887 de fecha 16 de julio de 2015 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2016, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

Artículo 2° Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3° Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4° La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, ante la Contraloría General de la República, y posteriormente consignar copia simple del comprobante en la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5° El Ministro del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6° La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026
Gaceta Oficial N° 7.022 extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

CARACAS, 25 DE MAYO DE 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005

Años 216°, 167° y 27°

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Universidades y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.716 de fecha 20 de junio de 2003, este Despacho,

Visto los informes técnicos favorables del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado (CCNPG) y conforme con lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Normativa General de los Estudios de Postgrados para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20 de noviembre de 2001,

Por cuanto, fue celebrada la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Universidades (CNU) con modalidad presencial y virtual N° 001-2026 de fecha 12 de marzo de 2026, donde fueron discutidos los puntos de la agenda N° 001-2026 y sus decisiones están contenidas en el Acta N° 581 de fecha 12 de marzo de 2026,

SE ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), la creación y funcionamiento de programas de postgrado, y acreditación de programa de postgrado de la manera siguiente:

Punto	Casa de Estudio	Proceso	Nombre del Programa	Grado Académico	Modalidad / Duración / Unidades de Créditos	Sede
12.1	Universidad del Zulia (LUZ)	Autorización para la creación y Funcionamiento	Especialización en Retinología	Especialista en Retinología	Presencial / 04 años / 37 UC	Centro de Cirugía Oftalmológica (CECOF), Avenida Francisco de Miranda, Edif. Torre Cavendes, Urbanización Los Palos Grandes, Chacao, Miranda.
12.2	Universidad de Los Andes (ULA)	Autorización para la creación y Funcionamiento	Especialización en Medicina Interna	Especialista en Medicina Interna	Presencial / 04 años / 290 UC	Hospital Universitario "Dr. Pedro Emilio Carrillo" final calle 6 entre Av. 13 y 14, Servicio de Medicina Interna Piso 1, Parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera, Avenida Concordia, Hospital Oquendo, La Lucio Trujillo ciudad Valera, estado Trujillo
12.3	Universidad de Los Andes (ULA)	Autorización para la creación y Funcionamiento	Especialización en Hipertensión Arterial Clínica	Especialista en Hipertensión Arterial Clínica	Presencial / 04 años / 152 UC	Central de San Cristóbal, Unidad de Hipertensión Arterial, edificio de la Biblioteca (Sociedad Médica), planta baja, San Cristóbal estado Táchira
12.4	Universidad de Los Andes (ULA)	Autorización para la creación y Funcionamiento	Especialización en Cirugía Pediátrica	Especialista en Cirugía Pediátrica	Presencial / 04 años / 234 UC	Av. 16 de septiembre, Sector Campo de Oro, Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes, Mérida, estado Mérida, Parroquia Domingo Peña, municipio Libertador.
12.5	Universidad Centrooccidental Lisandro Alvarado (UCLA)	Autorización para la creación y Funcionamiento	Especialización en Neumología Clínica	Especialista en Neumología Clínica	Presencial / 04 años / 37 UC	Hospital Universitario Dr. Luis Gómez López Departamentos de Medicina Interna Servicio de Neumología, Parroquia Catedral, municipio Ibarra, Barquisimeto estado Lara
12.6	Universidad Nacional del Turismo (UNATUR)	Autorización para la creación y Funcionamiento	Especialización Técnica en Turismo y Hotelería, Mención: Gestión de Empresas Turísticas	Técnico Superior Especialista en Turismo y Hotelería, Mención: Gestión de Empresas Turísticas	Presencial / 04 años / 24 UC	Planta Baja, Urbanización Parque Central, Hotel Anauco Suites, municipio Libertador, San Agustín, Caracas Parroquia San Agustín, Caracas
12.7	Universidad Nacional del Turismo (UNATUR)	Autorización para la creación y Funcionamiento	Especialización en Turismo y Hotelería, Mención: Turismo Sostenible	Especialista en Turismo y Hotelería, Mención: Turismo Sostenible	Presencial / 04 años / 24 UC	Avenida Bolívar y Avenida Lecuna, edificio Residencias Anauco Suites, Planta Baja, Urbanización Parque Central, Hotel Anauco Suites, municipio Libertador, San Agustín, Caracas Parroquia San Agustín, Caracas
12.8	Universidad Nacional del Turismo (UNATUR)	Autorización para la creación y Funcionamiento	Especialización en Turismo Mención: Patrimonio Turístico	Especialista en Turismo Mención: Patrimonio Turístico	Presencial / 04 años / 24 UC	Avenida Bolívar y Avenida Lecuna, edificio Residencias Anauco Suites, Planta Baja, Urbanización Parque Central, Hotel Anauco Suites, municipio Libertador, San Agustín, Caracas Parroquia San Agustín, Caracas
12.9	Universidad Nacional del Turismo (UNATUR)	Autorización para la creación y Funcionamiento	Especialización en Turismo y Hotelería, Mención: Turismo Sostenible y Hotelería	Especialista en Turismo y Hotelería, Mención: Turismo Sostenible y Hotelería	Presencial / 04 años / 24 UC	Avenida Bolívar y Avenida Lecuna, edificio Residencias Anauco Suites, Planta Baja, Urbanización Parque Central, Hotel Anauco Suites, municipio Libertador, San Agustín, Caracas Parroquia San Agustín, Caracas
12.10	Escuela Nacional de Derechos Humanos (ENDDHH)	Autorización para la creación y Funcionamiento	Especialización en Estudios de Género y Derechos Humanos de las Mujeres	Especialista en Estudios de Género y Derechos Humanos de las Mujeres	Presencial / 04 años / 24 UC	Av. Universidad entre Esquina Monroy a Tracabordo, Edificio Orlando, La Candelaria Caracas
12.11	Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET)	**ACREDITACIÓN**	Maestría en Administración de Instituciones de Salud	Magíster en Administración de Instituciones de Salud	Presencial / 04 años / 51 UC	Zona Industrial del Paramillo, Edificio C, piso 4, Parroquia San Juan Bautista, municipio San Cristóbal, estado Táchira

Artículo 2-. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
Presidenta Consejo Nacional de Universidades
Decreto N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026
G.O.R.B.V. N° 7.009 Extraordinario de fecha 18 de marzo de 2026

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
Secretario Permanente (E)
Consejo Nacional de Universidades
Resolución N° 003 del 14 de febrero de 2023
GORBV N° 42.570 del 14 de febrero de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 050 CARACAS, 22 DE MAYO DE 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

La Ministra del Poder Popular para el Transporte, designada mediante Decreto N° 5.281 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.003 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NATALI SORAYA ZAPATA DELGADO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.925.159**, en el cargo de **Directora Estadal de Cojedes**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. La ciudadana **NATALI SORAYA ZAPATA DELGADO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.925.159**, en el cargo de **Directora Estadal de Cojedes**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ejercerá las funciones que se especifican a continuación:

1. Representar al Ministerio ante los gobiernos locales, estadales e instituciones de carácter público o privado y las comunidades organizadas, en materia de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, equipamiento del territorio nacional, servicios conexos, obras públicas encomendadas, así como concertar con éstos el cumplimiento de las políticas y planes que en dichas materias establezca el Ministerio.

2. Ejecutar las actividades derivadas de los planes que formule y apruebe el Ministerio de carácter sustantivo en el ámbito local, en concertación con las autoridades competentes, cuando así corresponda.

3. Hacer cumplir las normas, procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio y las políticas públicas en materia del sector transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, en coordinación con las dependencias de este Ministerio.

4. Verificar y suministrar al Ministro o a la Ministra, los Despachos de los Viceministros y/o Viceministras y demás dependencias del Ministerio, la información, reportes y evaluación que éstas requieran para sus fines consiguientes.

5. Ejercer el control de la supervisión e inspección de las obras, de los sistemas y servicios de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, que se ejecuten en su ámbito territorial, conforme a los lineamientos dados por el Viceministro o la Viceministra, según sea el ámbito de competencia, y en estricta sujeción a la norma legal vigente.

6. Representar al Ministerio ante el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas de los Estados, en el cual tenga competencia ministerial.

7. Ejecutar acciones en el marco de las políticas aprobadas por la Junta Ministerial.

8. Otorgar permisos a las instituciones de carácter público o privado, así como con las comunidades organizadas, para que efectúen trabajos o eventos en vías públicas, bajo las competencias del Ministerio.

9. Gestionar y ejecutar contratos de adquisición de bienes, obras y servicios, conforme a la delegación del Ministro en estricta sujeción a la normativa legal vigente.

10. Ejercer la responsabilidad del manejo de los fondos en avance o anticipo, que se giren en la mencionada unidad administradora desconcentrada, de conformidad con lo previsto en la Ley, con el objeto de llevar los registros de ejecución presupuestaria y su liquidación.

11. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La funcionaria nombrada antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JACQUELINE COROMOTO FARÍA PINEDA
Ministra del Poder Popular para el Transporte
Designada mediante el Decreto N° 5.281 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.003 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 035 **Caracas, 22 de mayo de 2026**

215°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 5.212 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 3 y 19 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 17, numeral 3 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **SERGIO GARCÍA CASTRO,** titular de la cédula de identidad N° **V-4.886.586**, como **DIRECTOR GENERAL DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA,** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

SEGUNDO: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Comuníquese y Publíquese,

(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑÁÑEZ QUINTERAS
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Decreto N° 5.212 de fecha 16 de enero 2026, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965 Extraordinaria de fecha 16 de enero 2026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 015
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, 21° DE MAYO DE 2026
AÑOS 215º, 166º y 27º

El **MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD**, ciudadano **SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° **V.-20.130.589** designado mediante el Decreto N° 5.115 de fecha primero (1°) de abril del año 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.894 Extraordinario de las misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto Nº 1.424 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 del seis (6) de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario de fecha primero (1°) de julio de 1981.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano, **KENNEDY JOSSYE MORALES ROJAS,** venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad Nº **V.-20.288.753**, como **DIRECTOR GENERAL**, en calidad **ENCARGADO**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO**, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: Quedando facultado para ejercer las funciones que se describen a continuación:

1. Planificar, coordinar, controlar y dirigir la asistencia logística y administrativa del Despacho del Ministro o de la Ministra, actuando en forma conjunta con las demás dependencias.
2. Administrar la información, documentación y correspondencia del Despacho del Ministro o de la Ministra y dirigir el sistema de archivo y correspondencia general del Ministerio.
3. Coordinar, preparar y tramitar la agenda de todos los asuntos que el Ministro o la Ministra juzgue conveniente atender personalmente, así como la correspondencia para su firma.

4. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por el Ministro o la Ministra y verificar que se ejecuten oportunamente.
5. Clasificar y programar todas las materias que el Ministro o la Ministra disponga presentar en cuenta ante el Presidente o Presidenta de la República, el Consejo de Ministros, las Vicepresidencias Sectoriales y las Comisiones y Comités Presidenciales o Interministeriales en los cuales el Ministro o Ministra forme parte.
6. Efectuar el trabajo de coordinación que el Ministro o la Ministra instruya con el equipo de apoyo al Despacho.
7. Realizar la coordinación del cuerpo de seguridad para preservar la Integridad física del Ministro o de la Ministra y de los Viceministros o de las Viceministras, en articulación con la dependencia responsable de la seguridad integral del Ministerio.
8. Las demás funciones que le asigne el Ministro o la Ministra, y también aquellas que confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

TERCERO: Encomendar a la Oficina de Gestión Humana de este Organismo la notificación de la presente resolución.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, Despacho del Ministro, en Caracas, a los veintiún (21) días de mayo del año dos mil veintiséis (2026). Año 215°° de la Independencia, 166° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO
MINISTRO (A)

SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR
MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
Decreto Presidencial N° **5.115** de fecha primero (1°) de abril del año 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **6.894** Extraordinario de fecha primero (1°) de abril del año 2025.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 14 DE MAYO DE 2026
216° y 167°

RESOLUCIÓN N°. DdP-2026-021

EGLÉE AMERILYS GONZÁLEZ LOBATO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.° V-8.810.766, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 09 de abril 2026, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.°43.351, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3 y numerales 19° y 20° del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 5 de agosto de 2004, en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 29 numerales 19° y 20° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, corresponde a la máxima autoridad organizar y dirigir la Institución, así como dictar, aprobar y modificar sus reglamentos internos, de manera que respondan a los objetivos institucionales.

CONSIDERANDO

Que a los fines de garantizar el funcionamiento de esta Institución en el ámbito de los municipios, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, creó la figura de la Defensoría Delegada Municipal, dentro de la estructura organizativa de la Defensoría del Pueblo, concebida para ejercer en toda la jurisdicción territorial municipal, las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, fortaleciendo el trabajo mancomunado con las comunidades que hacen vida en los municipios en el área de los derechos humanos.

CONSIDERANDO

Que las Defensorías Delegadas Municipales, deben cumplir con las competencias que les atribuya el Defensor o Defensora del Pueblo, funciones que abarcan: La promoción y divulgación de los derechos humanos, la atención de los ciudadanos y ciudadanas, la vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; así como, la investigación de hechos constitutivos de presuntas violaciones a tales derechos.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Defensoría Delegada Municipal en el municipio Turén del estado Portuguesa, con sede temporal en el Terminal Hugo Rafael Chávez Frías, ubicado en la Carretera Nacional vía la Colonia Agrícola Turén de la ciudad de Villa Bruzual, del Municipio Turén del estado Portuguesa, la cual ejercerá funciones bajo la coordinación y supervisión de la Defensoría Delegada en el estado Portuguesa.

SEGUNDO: La Defensoría Delegada Municipal, creada mediante la presente Resolución, estará a cargo de un Defensor Delegado o Defensora Delegada Municipal, y de ser el caso, dispondrán del personal profesional y administrativo necesario, para el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones.

TERCERO: Le corresponderá a las Defensorías Delegadas Municipales, ejercer las competencias establecidas en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, y las demás que les atribuya el Defensor o Defensora del Pueblo.

CUARTO: Encargar de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos.

QUINTA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese,

EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO
DEFENSORA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES VIII **Número 43.382**

Caracas, lunes 25 de mayo de 2026

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.